

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 6

ACUERDO No. **051** DE 2022 23 DE DICIEMBRE DE 2022

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4,338 y 363 de la Constitución Política; Decreto 1333 de 1986; Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, ley 14 de 1983, 819 de 2003, y Decreto Municipal 040 de 2022

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 313 de la Constitución Política establece que: *“Corresponde a los concejos:(...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. (...)”*
- b. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establece que: *“Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:(...) 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley. (...)”*
- c. Que el artículo 38 de la ley 14 de 1983 establece que: *“Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.”*
- d. Que el artículo 7º de la ley 819 de 2003, sobre el impacto fiscal de las normas que se dictan establece que: *“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. (...)”*
- e. Que los artículos del 17 al 42 del Decreto Municipal 040 de 2022, mediante el cual se compila el régimen tributario del Municipio de Bucaramanga, señala las normas sustanciales relativas del impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga.
- a) Que mediante Acuerdo Municipal 024 de agosto 11 de 2017, el Concejo de Bucaramanga, otorgó exención del Impuesto Predial Unificado a:
 - ✓ Los predios o área del predio destinado al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, siempre y cuando el Municipio no sufrague vía tarifa por estudiante o de manera independiente ningún valor por concepto de canon de arrendamiento del inmueble o inmuebles.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 2 de 6

ACUERDO No. **051** DE 2022 23 DE DICIEMBRE DE 2022

- ✓ Los predios destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida beneficiarios de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con lo señalado en la ley 1276 y 1315 de 2009, de propiedad de las personas naturales o jurídicas prestadoras del servicio
- f. Que la administración Municipal propone al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, continuar concediendo la exención del impuesto predial unificado a los inmuebles antes señalados, por cuanto se cumplen los requisitos señalados en la norma relativos al plazo limitado a los 10 años, su compatibilidad y concordancia con lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, *“Bucaramanga Ciudad de oportunidades”* La línea estratégica BUCARAMANGA EQUITATIVA E INCLUYENTE: UNA CIUDAD DE BIENESTAR, programa: Cobertura Y Equidad De La Educación Preescolar, Básica Y Media, Calidad Y Fortalecimiento De La Educación Prescolar, Básica Y Media el programa: Adulto Mayor Digno, el cual tiene como objetivo específico propender porque los adultos mayores en estado de vulnerabilidad tengan una vejez digna, a través de la prestación de servicios que permitan mantener una buena calidad de vida e integrados a su comunidad.
- g. Que en atención a lo expuesto en el Artículo 7º la Ley 819 de 2003, el efecto neto de la implementación de esta estrategia de exención en términos de tributación corresponde a la suma de \$1.018.549.800 millones durante los 5 años aproximadamente, frente a lo cual la Secretaría de Hacienda efectuó el análisis del impacto fiscal de la medida aquí adoptada, el cual hace parte del presente acuerdo.
- h. Que el Consejo Superior de Política Fiscal, en sesión del día diciembre 6 de 2022 mediante acta No. 039, emitió concepto favorable a la exención tributaria de que trata el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

Artículo 1º. EXENCION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Otorgar exención del impuesto predial unificado a:

- a) Los predios o área del predio destinado al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, siempre y cuando el Municipio no sufrague vía tarifa por estudiante o de manera independiente ningún valor por concepto de canon de arrendamiento del inmueble o inmuebles.
- b) Los predios o área del predio destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida beneficiarios de la Estampilla Pro

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 3 de 6

ACUERDO No. **051** DE 2022 23 DE DICIEMBRE DE 2022

bienestar del Adulto Mayor, (hoy Personas Mayores) de conformidad con lo señalado en la ley 1276 y 1315 de 2009, de propiedad de las personas naturales o jurídicas prestadoras del servicio.

En el caso de predios destinados a prestar servicios a otros sectores de la población, estará exenta únicamente el área destinada a las personas mayores; los predios o áreas con destinación diferente no estarán exentos.

Parágrafo. La exención de que trata el presente artículo no incluye el valor de la sobre tasa ambiental.

Artículo 2º DURACIÓN Y MONTO DE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. La exención prevista en el artículo anterior, se otorgará anualmente hasta por un lapso máximo por predio de CINCO (5) años, en el 100% del impuesto predial unificado.

Artículo 3º: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE EXENCIÓN: Para acogerse a la exención de que trata el artículo primero del presente acuerdo, el contribuyente que se considere con derecho, deberá atender el procedimiento que para tales efectos establezca la Secretaria de Hacienda, las condiciones y los documentos que se relacionan a continuación:

- a) No tener la condición de contribuyente en mora por concepto de impuesto predial unificado y/o sobretasa ambiental en el Municipio de Bucaramanga o tener suscrito acuerdo de pago vigente.
- b) Presentar la solicitud ante la Secretaria de Hacienda la cual deberá contener:
 - ✓ Identificación completa del contribuyente responsable
 - ✓ Indicación del periodo gravable objeto de la exención
 - ✓ La solicitud deberá estar suscrita por el contribuyente responsable o su Representante Legal
 - ✓ La solicitud deberá ser presentada en días hábiles del mes de enero del correspondiente año gravable

En el caso de los predios citados en el numeral a) del artículo 1 del presente acuerdo, la petición estará acompañada de los siguientes documentos:

- a) Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de exención.
- b) Certificación expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga en la cual conste el funcionamiento de establecimientos de educación pública en el inmueble, la vigencia de convenio suscrito con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial y manifestación sobre la inexistencia de pago por canon de arrendamiento sobre el inmueble.

En el caso de los predios citados en el numeral b) del artículo 1 del presente acuerdo, la petición estará acompañada de los siguientes documentos:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 4 de 6

ACUERDO No.
051
DE 2022
23 DE DICIEMBRE DE 2022

- a) Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de exención.
- b) Certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Social en el cual conste que el Centro de Bienestar del Adulto Mayor es beneficiario de los recursos por Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor (hoy personas mayores) Municipal o Departamental y cumple con los requisitos de habilitación conforme lo dispone las leyes 1276 y 1315 de 2009, identificando el inmueble o inmuebles en los cuales se desarrolla la prestación de los servicios.
- c) Certificación en la cual conste la habilitación como Centro de Bienestar de Anciano y/o Centro Vida expedida por la autoridad competente.

Parágrafo. La Secretaria de Hacienda previa comprobación de los presupuestos que dan origen al beneficio, reconocerá la exención a que tenga derecho el contribuyente mediante resolución motivada.

En los eventos en que la solicitud deba ser negada por no cumplir con alguno de los requisitos señalados anteriormente, la Secretaria de Hacienda lo hará mediante resolución igualmente motivada. Contra los actos administrativos previstos procede el recurso de reconsideración.

Artículo 4°: RATIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA EXENCIÓN. La exención deberá ser ratificada anualmente por la Secretaria de Hacienda Municipal, previa solicitud del contribuyente beneficiario a través de memorial presentado durante los días hábiles del mes de enero de cada anualidad.

Parágrafo primero. Las solicitudes presentadas por fuera del término señalado no serán objeto de estudio y la Secretaria de Hacienda las devolverá al contribuyente informándole sobre la extemporaneidad de la misma.

Parágrafo segundo. Las solicitudes presentadas por contribuyentes que a la fecha de su radicación se encuentren en mora por concepto de impuesto predial unificado y/o sobretasa ambiental, serán negadas y podrán radicarse nuevamente cuando se haya cancelado el impuesto y sobretasa en mora, o se suscriba acuerdo de pago, siempre y cuando se presente dentro del último día hábil del mes de enero del año gravable correspondiente.

Artículo 5°: PÉRDIDA DEL DERECHO. Se perderá la exención otorgada en virtud del presente acuerdo, para el correspondiente año gravable, cuando el contribuyente y/o el inmueble exento, dejen de cumplir con cualquiera de las condiciones acreditadas, que dieron origen a la exención.

Parágrafo. Los contribuyentes del impuesto predial unificado a quienes se les concedió la exención prevista en el presente Acuerdo Municipal y para tal efecto acreditaron acuerdo de pago respecto de la deuda al momento de otorgar la exención, que incurran en mora en el pago de las cuotas pactadas perderán la exención concedida haciéndose exigible el valor exento.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 5 de 6

ACUERDO No. **051** DE 2022 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Artículo 6°. VIGENCIA El presente acuerdo rige a partir de su publicación y sanción y será aplicable para el impuesto predial unificado que se cause a partir del 1 de enero del año 2023.

El presente proyecto de acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

El Presidente, **CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO**

La Secretaria General, **AZUCENA CACÉRES ARDILA**

El Autor, **JUAN CARLOS CARDENAS REY**
Alcalde Municipal de Bucaramanga

El Ponentes, **LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA**
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 6 de 6

ACUERDO No. 051 DE 2022 23 DE DICIEMBRE DE 2022

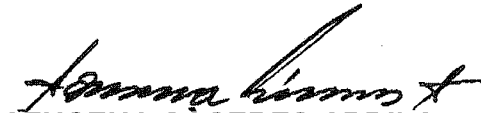
CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **051** Del 2022, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Extraordinarias de la Comisión primera el día 12 de Diciembre del año 2022, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria extraordinarias llevada a cabo el día 19 de Diciembre del año 2022.

El presidente,


CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO

La Secretaria General


AZUCENA CÁCERES ARDILA

ACUERDO No **051** DE 2022. 23 DE DICIEMBRE DE 2022

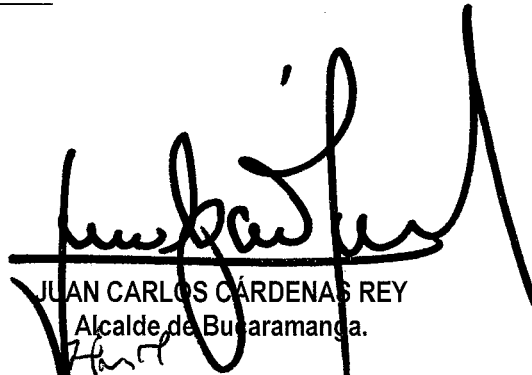
Que el Proyecto de Acuerdo No. 097 del 12 de diciembre de 2022, ***"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"***, el cual fue recibido via correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 20 DE DICIEMBRE DE 2022


MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 23 DE DICIEMBRE DE 2022

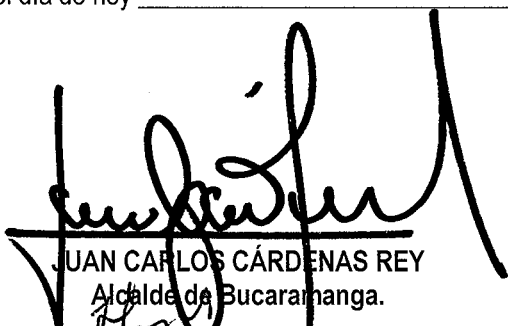
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **051** de 2022, ***"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"***, el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 23 DE DICIEMBRE DE 2022


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

Revisó. Camilo Euclides Quiñonez Avendaño - Secretario Jurídico 
Revisó. Edly Juliana Pabon Rojas. Subsecretaria Jurídica 
Revisó. Efraín Herrera. Asesor Despacho. 
Revisó. Raul Velasco. CPS Sec Jurídica 